



Por la Alcaldesa se ha dictado el día de la fecha la siguiente resolución:

Con el objetivo de reforzar las políticas activas de emergencia social que el ayuntamiento impulsa en el ámbito de sus competencias, el equipo de gobierno ha decidido propiciar la contratación de desempleados residentes en Mutxamel que carezcan de ingresos económicos, por parte de la Empresa Municipal del Sòl i de la Vivenda de Mutxamel, SL, para lo cual se acordará la correspondiente encomienda de gestión. Dichas contrataciones tendrán un carácter temporal, por un período no superior a seis meses de duración, vinculándose a la ejecución de aquellos proyectos y programas de interés comunitario que apruebe la Junta de Gobierno Local.

La selección de los trabajadores a formar parte de la bolsa de trabajo se realizará a través de una convocatoria pública, mediante baremación de una comisión especial encargada de determinar las valoraciones de los aspirantes. Dicha bolsa de trabajo se utilizará para la formalización de las contrataciones por el orden establecido en la misma.

Vista la propuesta de bases de convocatoria elaborada conjuntamente por la dirección del área de servicios a la persona y la jefa de la unidad de promoción y fomento económico,

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria del denominado **“Plan de Emergencia Social para el Empleo Temporal en Trabajos Comunitarios”**, para la constitución de una bolsa de trabajo de desempleados que carezcan de ingresos económicos, con el objeto de realizar su contratación para la ejecución de proyectos y programas de interés comunitario, del tenor literal siguiente:

“PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL EMPLEO TEMPORAL EN TRABAJOS COMUNITARIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El contexto socioeconómico de estos últimos años, de intenso deterioro de las condiciones financieras, económicas y sociales, está afectando, particularmente, al mercado de trabajo y al bienestar de muchas familias. Por ese motivo, el Ayuntamiento de Mutxamel, en la esfera de sus competencias, ha venido impulsando diversos programas sociales dirigidos a prevenir, paliar o mitigar el agravamiento de la realidad socioeconómica comunitaria.

En primer lugar, desde hace años el ayuntamiento tiene habilitada una línea presupuestaria para reforzar con fondos propios las prestaciones de emergencia social (PEIS) que la Conselleria de Bienestar Social asigna anualmente al municipio en forma

de subvención, las cuáles están resultando del todo insuficientes dada la coyuntura actual. Asimismo, el ayuntamiento reforzó el año pasado las políticas de emergencia con la creación del denominado "Fondo Solidario Municipal para la emergencia social", para la concesión de ayudas de emergencia municipales (AES), con una dotación inicial de 63.000 €, lo que ha permitido atender numerosas las situaciones carenciales que padecen vecinos de nuestro municipio a fin de evitar exclusiones que pongan en peligro la cohesión social.

En segundo lugar, a fin de abordar un enfoque más integrador, asociado a la inserción sociolaboral de las personas desocupadas, el ayuntamiento impulsó también el año pasado dos convocatorias de ayudas para la contratación de desempleados y para la creación de empresas por parte de desempleados, con el objeto dual de conseguir su inserción laboral de las personas demandantes de empleo así como el fomento de la creación de empresas. Para todo ello, se articularon incentivos económicos para la contratación por parte de empleados privados, y para fomentar el empleo por cuenta propia, cifrados en su totalidad en 200.000 €.

Ese conjunto de medidas puestas en marcha por el ayuntamiento dentro del marco competencial municipal, de acuerdo con sus disponibilidades financieras, han favorecido el fortalecimiento de la cohesión social y han evitado situaciones de exclusión social. Sin embargo, debido al deterioro del sistema económico derivado de la persistente crisis globalizada, se requiere impulsar nuevas medidas que propicien amortiguar los efectos tan negativos que generan las situaciones de desempleo.

De este modo, el ayuntamiento pone en marcha a través de esta convocatoria un nuevo plan de acción, dirigido a la contratación temporal de desempleados para la realización de trabajos de interés comunitario, denominado **Plan de emergencia social para el empleo en trabajos comunitarios, 2011**.

Este plan tiene por objetivo principal dar una respuesta inmediata a las situaciones de emergencia social que se generan por la destrucción del empleo, asociadas al agotamiento de los recursos prestacionales públicos por las situaciones de desempleo, mediante la contratación temporal de personal desempleadas.

El colectivo destinatario del plan es el constituido por aquellas personas trabajadoras residentes en Mutxamel e inscritas como demandantes de empleo en el SERVEF, que no sean perceptores de prestaciones del sistema de la seguridad social gestionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal en el momento de la presentación de la solicitud de empleo. Tales prestaciones son tanto la prestación contributiva por desempleo, el subsidio por desempleo, la Renta mínima de inserción (RAI,) como también la ayuda derivada del Programa temporal de protección para el desempleo e inserción (PRODI). Sin embargo, a los efectos de esta convocatoria, no se considerarán prestaciones sociales las ayudas de emergencia social, ya sean de titularidad autonómica como municipal.

Por último, el ámbito temporal de actuación de este plan se circunscribe al año en curso, durante el cual podrán efectuarse las contrataciones temporales de desempleados hasta un máximo de 6 meses, y hasta agotar definitivamente los créditos disponibles por parte de la Empresa Municipal del Sòl i de la Vivenda de Mutxamel S.L. cifrados en esta convocatoria en la cantidad de 200.000 €.



CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- *Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo de personas desempleadas que carezcan de recursos económicos, para su posterior contratación temporal por parte de la Empresa Municipal del Sòl i de la Vivenda de Mutxamel S.L. (en adelante EMSUVIM), dirigida a la realización de proyectos y actividades de interés general comunitario a lo largo del año 2011.*

2.- *El colectivo participante realizará trabajos a la comunidad por un tiempo no superior a seis meses.*

BASE 2ª.- COLECTIVO PARTICIPANTE.

1.- *La convocatoria va dirigida a trabajadores desempleados residentes en Mutxamel e inscritos como demandantes de empleo en el SERVEF, que se encuentren integrados en unidades familiares que carezcan de rentas propias.*

2.- *A efectos de esta convocatoria, se considera que la unidad familiar carece de rentas propias cuando acredite que ninguno de sus miembros percibe rentas o ingresos, con referencia al mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud de empleo.*

3.- *Asimismo, se entiende por unidad familiar el conjunto de miembros que convivan con el solicitante en el domicilio familiar.*

4.- *Para la contratación de las personas desempleadas se aplicarán los criterios de baremación recogidos en las presentes bases, si bien se priorizarán aquellos desempleados que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, según valoración de los servicios sociales municipales, así como aquellos colectivos de difícil empleabilidad en el actual mercado laboral. A dichos efectos, se consideran colectivos de difícil empleabilidad los jóvenes menores de 30 años, las personas mayores de 45 años, los desempleados que acrediten una discapacidad o enfermedad mental igual o superior al 33%, así como las mujeres víctimas de violencia de género.*

BASE 3ª.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES:

1.- *Podrán formular su solicitud todos aquellos desempleados que reúnan los siguientes requisitos:*

- A) Requisitos generales establecidos en el Estatuto de los Trabajadores:*
 - a) Tener capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en el Código Civil.*

- b) Los menores de dieciocho y mayores de dieciséis años, que vivan de forma independiente, con consentimiento de sus padres o tutores, o con autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.
- c) Los extranjeros, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación específica sobre la materia.

B) Requisitos específicos:

- a) Estar empadronado en Mutxamel ininterrumpidamente desde el 1 de febrero de 2010.
- b) Estar desempleado e inscrito como demandantes de empleo en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF).
- c) Que se encuentren integrados en unidades familiares que carezcan de rentas o ingresos propios de cualquier clase. A los efectos de esta convocatoria, también se consideran rentas las prestaciones gestionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, tales como la prestación contributiva por desempleo, el subsidio por desempleo, la renta mínima de inserción (RAI) o la ayuda derivada del Programa temporal de protección para el desempleo e inserción (PRODI).

2.- No se considerarán rentas o ingresos de la unidad familiar la percepción de Ayudas de emergencia social (AES), ni las prestaciones económicas individualizadas (PEIS), sin perjuicio que pueda valorarse la suspensión o extinción de estas ayudas por parte de los servicios sociales, en el supuesto que el desempleado solicitante fuere contratado en el marco del presente plan.

3.- Los requisitos referidos deberán de poder acreditarse por los participantes hasta la finalización del presente plan.

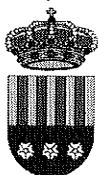
4.- El ayuntamiento podrá realizar cuantas comprobaciones o averiguaciones considere oportunas para comprobar que los participantes cumplen con los requisitos anteriores.

BASE 4ª.- PROYECTOS MUNICIPALES A EJECUTAR CON CARGO AL PLAN EXTRAORDINARIO

1.- Los desempleados seleccionados a través de este plan serán contratados temporalmente para realizar trabajos a la comunidad a través de los proyectos de interés comunitario que apruebe el ayuntamiento.

2.- Dichos proyectos podrán abarcar cualquiera de las actividades y servicios de competencia municipal establecidas en la legislación de régimen local. No obstante, se consideran sectores de atención preferente para el desarrollo de proyectos a cargo del presente plan, entre otros, los siguientes:

- a) Servicios personales y de proximidad.
- b) Vigilancia y mantenimiento de parques, jardines y zonas de especial protección medioambiental.
- c) Servicios relacionados con la salud pública y la tenencia de animales domésticos



- d) Servicios de mantenimiento de obras o instalaciones públicas.
- e) Animación e información juvenil.
- f) Actividades deportivas
- g) Dinamización cultural y turística
- h) Servicios de biblioteca, documentación, archivo o museos.

3.- Los proyectos de interés comunitario serán aprobados por la Junta de Gobierno Local para su inclusión en un listado de proyectos cuyo ejecución se financia con cargo a esta convocatoria.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO Y SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES.

BASE 5º CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

1.- Para el procedimiento de constitución de la bolsa de trabajo se atenderá a lo establecido en el siguiente cuadro de indicadores o criterios:

<i>Criterios de baremación</i>	<i>Puntuación máxima</i>	<i>Ponderación del criterio %</i>
<i>Circunstancias sociofamiliares</i>	<i>10 puntos.</i>	<i>40</i>
<i>Permanencia como desempleado inscrito en el SERVEF</i>	<i>7 puntos.</i>	<i>28</i>
<i>Pertenencia a un colectivo de difícil empleabilidad</i>	<i>5 puntos.</i>	<i>20</i>
<i>Otras circunstancias especiales</i>	<i>3 puntos.</i>	<i>12</i>
<i>Puntuación máxima total</i>	<i>25 puntos</i>	<i>100</i>

2.- Circunstancias sociofamiliares. Hasta un máximo de 10 puntos.

2.1.-Unidad familiar con miembros menores de 16 años a cargo:

- Por cada miembro de la unidad familiar menor de 16 años 1,00 punto.
- En caso de familia monoparental, por cada menor de 16 años 2,00 puntos.

2.2.- Por cada miembro dependiente no discapacitado 2 puntos.

2.3.- Por cada miembro de la unidad familiar distinto del solicitante con discapacidad oficialmente reconocida:

- con discapacidad o enfermedad mental igual o superior al 33% 1,00 punto
- con discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%. 2,00 puntos

3.- Permanencia como desempleado inscrito en el SERVEF. Hasta un máximo de 7 puntos.

Se atenderá a la siguiente escala:

- Hasta 6 meses1 punto.
 - Entre 6 y 12 meses.....3 puntos.
 - Entre 12 y 18 meses 5 puntos.
 - Más de 18 meses7 puntos.
- 4.- Pertenencia del solicitante a un colectivo de difícil empleabilidad. 5 puntos.

A los efectos de esta convocatoria se consideran como colectivos de difícil empleabilidad los jóvenes menores de 30 años, los mayores de 45 años, los desempleados que acrediten una discapacidad o enfermedad mental igual o superior al 33%, así como las mujeres víctimas de violencia de género.

5.- Otras circunstancias especiales no contempladas anteriormente. 3 puntos.

Se asignará esta puntuación en el supuesto que la unidad familiar padezca estados carenciales o circunstancias especiales no contempladas anteriormente, que conlleven a encontrarse en situación o riesgo de exclusión social, debidamente valoradas y motivadas por parte de los servicios sociales municipales.

6.- Los empates en la baremación se resolverán dando preferencia el candidato de mayor edad; si el empate persiste, se decidirá por la fecha de inscripción más antigua como demandante de empleo.

BASE 6ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

1.- Las solicitudes de las personas desempleadas que se ajusten a los requisitos establecidos en esta convocatoria se presentarán en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel (C/ Mare de Déu del Pilar,62, en horario de 8:30h a 14:00h) o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir del día siguiente de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Atendiendo a criterios de equidad y solidaridad, se establece que sólo se puede formular una solicitud por cada unidad familiar o convivencial.

4.- La solicitud se formulará de acuerdo con el modelo formalizado que podrá descargarse del portal informático municipal www.mutxamel.org. Deberá de ir acompañada de los documentos que a continuación se relacionan, que se presentarán en copia compulsada:

- a) Original y copia del NIF o NIE en vigor, pasaporte o permiso de residencia del solicitante y miembros de la unidad familiar.



- b) *Informe de empadronamiento colectivo en el municipio de Mutxamel de la unidad familiar, con indicación de la antigüedad del empadronamiento del solicitante, que se facilitará por el ayuntamiento al interesado en el mismo momento de presentar la solicitud.*
- c) *Libro de familia o inscripción en el registro de parejas de hecho.*
- d) *Certificación acreditativa de la inscripción como desempleado del solicitante y tiempo de permanencia (Certificado de Situación Laboral) y, en su caso, de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se encuentren inscritos como demandantes de empleo en el SERVEF.*
- e) *Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años o certificado negativo de afiliación en la Seguridad Social. La fecha del informe no deberá de ser superior al mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.*
- f) *Certificado de situación que acredite la no percepción de prestaciones gestionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, del solicitante y en su caso de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. Previamente a la formalización del contrato de trabajo los interesados deberán de aportar un nuevo certificado de situación negativo, tanto del propio solicitante como, en su caso, los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.*
- g) *Documentos acreditativos de la no percepción de rentas o ingresos económicos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar, tales como pensiones, nóminas, subsidios o rentas por cuenta propia.*
- h) *Currículo vitae del solicitante.*
- i) *En su caso, cualquier otra documentación acreditativa de las circunstancias alegadas por el interesado relacionadas con los criterios de baremación de esta convocatoria, tales como certificado de discapacidad o dependencia del peticionario o de los miembros de la unidad familiar, orden de protección dictada judicialmente por violencia de género, u otras.*

5.- *La presentación de la solicitud de participación comportará la autorización del solicitante y de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años para que directamente el propio ayuntamiento solicite y obtenga información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social para comprobar los datos aportados por el propio solicitante.*

6.- En cualquier caso, el ayuntamiento se reserva la facultad de realizar las comprobaciones oportunas así como de solicitar a los participantes cualquier otra documentación que permita clarificar cualquier circunstancia determinante para su baremación.

BASE 7ª. COMISIÓN DE BAREMACIÓN

1.- Las solicitudes serán analizadas y valoradas por una Comisión de Baremación previa propuesta formulada por los servicios municipales de acción social.

2. El régimen de sesiones se establecerá por acuerdo de la propia Comisión. A los efectos de resolver las solicitudes que se vayan presentando, mensualmente se reunirá la Comisión de Baremación.

2.- Dicha Comisión de Baremación estará integrada por los siguientes miembros:

- *Presidenta: la Alcaldesa del Ayuntamiento de Mutxamel o Concejal en quien delegue.*
- *Vocales:*
 - *El Concejal de Acción Social.*
 - *La Concejala de comercio y promoción económica.*
 - *La jefa de la unidad de promoción y fomento económico de Mutxamel.*
 - *El director del área de servicios a la persona.*
 - *Un funcionario de acción social.*
 - *El gerente de la sociedad municipal EMSVM.*
- *Secretario: el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.*

3.- La Comisión de Baremación será asistida por aquellos asesores técnicos que se designen por la presidenta, los cuales actuarán en las sesiones con voz pero sin derecho a voto.

BASE 8ª ELABORACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1.- A medida que vayan presentando las solicitudes se dará traslado de las mismas a los servicios municipales de acción social para el análisis de la documentación aportada y la realización de las comprobaciones documentales y de entorno social que sean procedentes, dando todo ello como resultado la elaboración de una propuesta de baremación, en base a los criterios determinados en la base 5ª, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2.- La propuesta de los servicios de acción social será analizada y debatida por la Comisión de Baremación, que procederá a su vez a elaborar la propuesta de participantes seleccionados que constituirán la bolsa de trabajo, que se llevará finalmente a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.



2.- La bolsa de trabajo estará constituida por todos aquellos participantes seleccionados por cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, ordenados en una escala de mayor a menor puntuación, que hayan obtenido en la baremación.

3.- La bolsa de trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local será publicados en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el portal informático municipal.

BASE 9ª SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES Y CONTRATACIÓN LABORAL.

1.- Una vez aprobada la bolsa de trabajo, la Agencia de Desarrollo Local convocará a los participantes admitidos para la realización de entrevista de orientación laboral.

2.- La finalidad de dichas entrevistas es contrastar y completar los datos del currículo presentado para conocer el perfil profesional del candidato así como las ocupaciones profesionales a las que puede acceder.

3.- Como resultado del proceso de las entrevistas de orientación laboral la Agencia de Desarrollo Local emitirá un informe de catalogación de perfiles profesionales, que se remitirá a la empresa municipal EMSUVIM para su posterior contratación, dando cuenta asimismo a la Junta de Gobierno Local.

4.- Aquellos participantes entrevistados que no acrediten formación y/o experiencia laboral serán tenidos en cuenta para ocupar aquellos puestos de trabajo en proyectos en los que no se requieran singulares o especiales capacidades o competencias.

5.- La selección de los participantes a contratar se realizará por el orden de puntuación que hayan obtenido en la bolsa de trabajo y de acuerdo con las catalogaciones profesionales determinadas por la Agencia de Desarrollo Local.

6.- Los participantes seleccionados serán llamados a formalizar contrato laboral temporal para obra o servicio determinado. La duración del contrato de trabajo no será superior a 6 meses, formalizándose a tiempo parcial y con las categorías laborales necesarias para cada proyecto de actuación.

7.- En todos los contratos se establecerá un período de prueba de quince días.

8.- Los participantes a contratar solamente podrán formalizar un contrato de trabajo con cargo a esta convocatoria.

9.- Las relaciones laborales se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al empleador.

BASE 10ª.- NORMATIVA APLICABLE.

En relación al procedimiento de constitución de la bolsa de trabajo serán aplicables las disposiciones administrativas vigentes en materia de empleados públicos, si bien se tendrán en cuenta las especificidades previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público en orden la personalidad jurídica de la Empresa Municipal del Sòl i de la Vivenda de Mutxamel, S.L.

En cuanto a los efectos de la relación laboral, es aplicable directamente la legislación social.

BASE 10ª.- DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes bases regirán en sus términos hasta que se produzca su modificación o extinción por finalización de la vigencia del Plan.

Mutxamel, 28 de enero de 2011.”

Segundo.- Publicar con urgencia las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el portal informático municipal, para general conocimiento e inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Dar traslado de esta convocatoria a todas las áreas municipales para su general conocimiento.

Cuarto.- Que por parte de los servicios municipales competentes se elabore la encomienda de gestión a la sociedad municipal “Empresa Municipal del Sòl i de la Vivenda de Mutxamel, SL”, a fin de que proceda a gestionar las contrataciones de los desempleados que por parte del ayuntamiento se seleccionen.

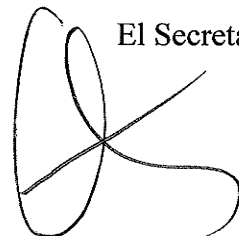
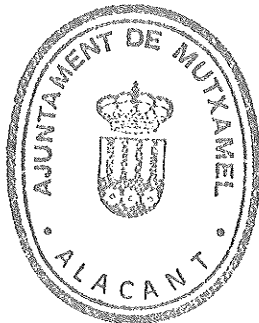
Lo cual ordena y manda la Alcaldesa, ante mí el Secretario actuante, en Mutxamel a 27 de enero de 2011, de lo cual doy fe.

La Alcaldesa

El Secretario



Fdo: Asunción Llorens Ayela



Fdo: Esteban Capdepón Fernández